

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Octubre de 2020
Código del Proyecto	13.18.06
Denominación del Proyecto	Ente de Turismo
Periodo Examinado	Año 2017
Programa Auditado	Programa 80 Turismo de la Ciudad Actividad 1 y 12 Desarrollo de la Oferta
Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora 9268 - Ente de Turismo -
Jurisdicción	65 – Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología.”
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Alcance	El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/2000 de esta AGCBA. Se comprobó la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.
Periodo de Desarrollo de las Tareas de Auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 08 de marzo de 2019 y el 06 de diciembre de 2019.
Observaciones	De Control Interno 1. El auditado no ha formalizado los circuitos internos de tramitación. Solamente se utilizan Manuales de Uso de las Herramientas Digitales e instrucciones de atención en los CAT. 2. Del análisis de las Compras y Contrataciones informadas como correspondientes al Programa 80 Actividades 1 y 12 surgió la existencia de contrataciones en el marco del Convenio de Asistencia Técnica con la UBA que fueron imputadas al Programa 65 Actividad 1.

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

	Ante el requerimiento de los términos del convenio, el auditado respondió que no había firmado convenio alguno¹, por lo que no pudieron analizarse las citadas imputaciones y su correspondencia con los términos del convenio². 3.El Informe Final de Gestión presentado por el Director General de Comunicación y Competitividad de la Oferta 2016-2018, no coincide en su contenido con la información enviada por el organismo referidas a las estadísticas 2016 – 2017. (Se verificó una diferencia de 66321 descargas)³. 4. Pese a ser requerido al auditado en diversas oportunidades, el equipo auditor no pudo acceder a los expedientes digitales por vía del SADE. De las Herramientas Digitales 5. En el ejercicio 2017, por EX2017-02793316-MGEYA-DGDYCOF se selecciona en forma directa al mismo proveedor “Zelzet SRL”, habilitando tal procedimiento por el Artículo 28 inc 6) de la Ley 2095 que alude a “servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles”. La aplicación BA Tours fue contratada originalmente⁴ sin
--	--

¹ Nota NO-2019-06215464-GCBA-ENTUR

² En su descargo el auditado adjuntó Convenio con la UBA del año 2014 y su adenda para el año 2017.

³ Esta observación se continúa del Informe N° 13.17.06

⁴ Observado en Informe N° 13.17.06

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

	informe técnico, sin dictamen jurídico y sin justificar el uso del Decreto 433/16 que es un procedimiento de excepción. 6. El gestor elabora estadísticas en relación con las herramientas digitales; pero no recurre a indicadores que permitan el medir el impacto en relación con la política pública que se pretende cubrir. ⁵ 7. Las actividades turísticas ofrecidas por los prestadores de BA Tours durante 2017 no se pudieron verificar debido a que el ENTUR no tienen acceso al listado anual en razón que la carga la realiza el prestador turístico, sin que ENTUR realice back-up alguno. 8.El 44% (cuarenta y cuatro porciento) del universo total de prestadores turísticos (dieciocho prestadores) que ofertan sus servicios en BA Tours no se encuentran inscriptos en el registro informado. 9.El sistema utilizado en BA TOURS no se aloja en los servidores de la Agencia de Sistemas de Información de la CABA y que tiene por objetivo dar cumplimiento a los documentos <u>Proceso de Control de Cambios para Organismos</u>; <u>Estándar de Arquitectura ASI</u>; <u>Estándar de Desarrollo</u> ASI https://www.buenosaires.gob.ar/jefaturadegabinete/agen
--	--

⁵ Esta observación se continúa del Informe N° 13.17.06

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

	<u>ciadesistemas</u> De los CAT 10. Dos CAT, 20% de los activos, atienden sólo por ventanilla hacia el exterior, lo cual por la altura de la ventanilla dificulta la accesibilidad (Palermo y Caminito), en contravención a los criterios de la Ley N° 962 de Accesibilidad Física para todos.⁶ 11.En los CAT se distribuyen mapas de la CABA con publicidad privada, que contienen logo oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus dos formatos, sin que exista convenio alguno por el uso de estos símbolos o canon por el uso de las instalaciones y personal del GCBA⁷. Del Presupuesto 12.Del análisis presupuestario surge que el Presupuesto de Sanción ha sufrido variaciones significativas en los incisos 2, 3 y 4 a lo largo del ejercicio, tanto en términos absolutos como relativos (Inciso 2 aumento del 324,26% por \$ 149.159, Inciso 3 aumento del 116,89% por \$ 1.445.698 y el Inciso 4 aumento del 228,92% por \$ 938.587) lo cual indica que no se utiliza adecuadamente una técnica presupuestaria, como herramienta de
--	--

⁶ La observación se mantiene del Informe 13.17.06

⁷ La observación se mantiene del Informe 13.17.06

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

	planificación, siendo ésta indispensable a los efectos de favorecer una correcta aplicación de las políticas públicas. De las Locaciones de Servicios⁸ 13. En 9 (nueve) de las locaciones de servicios, 33% (treinta y tres por ciento) de la muestra el Locador manifestó ser su dirección en Av. Martin García 346 2° piso. La misma dirección que el “Gobierno”⁹. 14. En una de las locaciones de servicios, 4 % (cuatro por ciento) de la muestra falta el contrato firmado entre las partes (Locador y Gobierno).¹⁰ De las Cajas Chicas 15. Del análisis del listado de transacciones que consta en SIGAF, correspondiente a la actividad objeto de la presente auditoría, se ha detectado la existencia de Cajas Chicas y/u otros fondos con cargo de rendir cuenta que no han sido informados por el Organismo auditado. De las Compras por exclusividad 16. En el EE EX-2016-18952041, Conserjería Virtual se
--	--

⁸ Las observaciones que siguen se formulan en base a la documentación remitida por el auditado en formato PDF. No se tuvo acceso a los expedientes por vía del SADE.

⁹ EX-2017-04511303. EX-2017-26387988. EX-2017-26192180. EX-2017-04922293. EX-2017-18455270. EX-2017-01721136. EX-2017-04330026. EX-2017-04726417. EX-2017-04370537.

¹⁰ EX-2017-06203950.

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

	perfecciona una contratación directa por exclusividad, según el extremo contemplado en el artículo 18° inc. 5 de la Ley N° 2095, por la inexistencia de sustitutos convenientes no se encuentra acreditada por ningún medio y no tiene dictamen jurídico que la avale en contradicción con el artículo 7° inc. d) del Decreto 1510/97, Ley de Procedimientos Administrativos. De las Compras por Decreto 433/16 17. En 2 casos de los 5 analizados, Expedientes 30130200/2017 y 17034749/2017, (40% de los casos) el procedimiento emergente de la Dto 433/16 no resulta aplicable en relación a su objeto
Conclusiones	La gestión, en general muestra acciones y una estructura que se condicen con las políticas públicas que corresponden a sus responsabilidades primarias. Sin embargo, se registra una continuidad en la adopción de mecanismos de adquisición de bienes y servicios por aplicación del Decreto 433/2016, que no se corresponden con los principios generales de la administración de fondos públicos, puesto que el citado decreto no es una forma de selección de proveedores, sino un cuadro de competencias para aprobación de gastos. Asimismo, se observa la falta de informes técnicos y jurídicos exigidos por la normativa aplicable en esas mismas contrataciones.

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

	Por otra parte, se renovó una contratación por dependencia tecnológica o exclusividad que se encuentra viciada en su origen. En razón de ello la única forma de saneamiento posible resulta el impulso de actuaciones que guarden apego con el derecho administrativo y sus principios generales y que tenga por objeto la contratación que reemplacen el servicio adquirido en infracción. También resulta conveniente que las condiciones de esas contrataciones de terceros contengan la reserva de acceso a la información y mecanismos de control por parte del gestor y que toda aplicación que se reconozca como propia del GCBA con los logos y la estética que lo distinguen se alojen y cumplan con los estándares de la ASI.
--	---